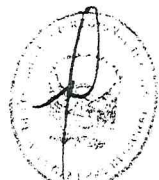
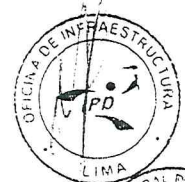


**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Calle Madre de Dios N°463, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **ÓSCAR FAUSTO FERNÁNDEZ CÁCERES**, identificado con DNI N° 10609706, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 049-2016-MINEDU, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL IPD**; y, de otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20484003883, con domicilio legal en Av. La Marina N° 200, distrito, provincia y departamento de Tumbes, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **RICARDO ISIDRO FLORES DIOSES**, identificado con DNI N° 00211800, con credencial emitida en el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de diciembre de 2014, para el periodo de 2015 – 2018; a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES


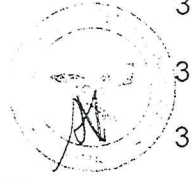

- 1.1 **EL IPD** es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica funcional y administrativa. Para el cumplimiento de sus funciones constituye pliego presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Está encargado de organizar, planificar, programar, coordinar, evaluar e investigar a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.
- 1.2 **EL IPD** es propietario del predio denominado "Piscina Olímpica Eduardo Arrieta Orjeda", ubicado en la Avenida Mariscal Castilla N°853, distrito, provincia y departamento de Tumbes, con un área de 4,069.78 m², cuya titularidad se encuentra inscrita en la Partida Electrónica N° 11009392 de la Zona Registral N° I, Sede Piura, Oficina Registral de Tumbes de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP.
- 1.3 **EL GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia presupuestaria y financiera. Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales, regionales, locales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible. Se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y tiene interés en formular proyectos de naturaleza social en el ámbito deportivo.




CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con Oficio N° 196-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GR, de fecha 26 de mayo de 2017, **EL GOBERNADOR REGIONAL** solicita a **EL IPD** la afectación en uso de la infraestructura deportiva denominada "Piscina Olímpica Eduardo Arrieta Orjeda", para la ejecución del "Plan de Mantenimiento de la Piscina Olímpica Eduardo Arrieta Orjeda", y consecuentemente, la realización de los Juegos de Confraternidad Fronteriza entre Perú y Ecuador (Binacionales 2017).

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 
- 
- 
- 3.1 Constitución Política del Perú de 1993.
 - 3.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
 - 3.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
 - 3.4 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
 - 3.5 Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
 - 3.6 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - 3.7 Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte.
 - 3.8 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
 - 3.9 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
 - 3.10 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley Marco del Sistema Nacional de Presupuesto.
 - 3.11 Resolución N° 050-2011-SBN, que aprueba la Directiva N° 005-2011/SBN, "Procedimiento para el otorgamiento y extinción de la afectación en uso de predios de dominio privado estatal, así como para la regularización de afectaciones en uso de predios de dominio público".
 - 3.12 Resolución de Secretaría General N° 009-2017-IPD/SG, que aprueba la Directiva N° 043-2017-IPD-OPP-UPLA, versión 2, denominada: "Aprobación y evaluación de los convenios suscritos por el Instituto Peruano del Deporte - IPD".


CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO



El presente Convenio Específico tiene por objeto la afectación en uso de la infraestructura deportiva denominada "Piscina Olímpica Eduardo Arrieta Orjeda", a favor del **EL GOBIERNO REGIONAL**, para la ejecución del "Plan de Servicio de Mantenimiento de la Piscina Olímpica Eduardo Arrieta Orjeda", y consecuentemente, la realización de los Juegos de Confraternidad Fronteriza entre Perú y Ecuador (Binacionales 2017).

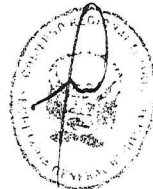
CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

5.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:

- 
- 
- 5.1.1 Recibir mediante afectación en uso la infraestructura deportiva denominada "Piscina Olímpica Eduardo Arrieta Orjeda", de propiedad de **EL IPD**, para la ejecución del "Plan de Servicio de Mantenimiento de la

Piscina Olímpica Eduardo Arrieta Orjeda”, y consecuentemente, la realización de los Juegos de Confraternidad Fronteriza entre Perú y Ecuador (Binacionales 2017), por un periodo de cinco (05) meses, plazo que se computa a partir del día siguiente de su recepción.

- 5.1.2 Formular y remitir el expediente del “Plan de Servicio de Mantenimiento de la Piscina Olímpica Eduardo Arrieta Orjeda”, para la evaluación y opinión favorable de corresponder, de la Oficina de Infraestructura de **EL IPD**.
- 5.1.3 Disponer de los recursos humanos, logísticos y económicos, para cumplir con los objetivos del presente convenio en el Ejercicio Presupuestal 2017.
- 5.1.4 Asumir los gastos de operación del “Plan de Servicio de Mantenimiento de la Piscina Olímpica Eduardo Arrieta Orjeda”, así como los costos mensuales de los servicios públicos de agua, luz, impuesto predial, arbitrios municipales, entre otros, durante el periodo de afectación en uso.
- 5.1.5 Financiar los gastos que demanden el monitoreo del “Plan de Servicio de Mantenimiento de la Piscina Olímpica Eduardo Arrieta Orjeda”, a cargo de la Oficina de Infraestructura del IPD, así como brindar las facilidades necesarias para su realización.
- 5.1.6 Realizar las acciones necesarias para resguardar y proteger la infraestructura deportiva afectada, debiendo informar de forma inmediata a **EL IPD**, de las circunstancias que pongan en riesgo o peligro el derecho real.
- 5.1.7 Facilitar el uso de la infraestructura afectada a **EL IPD**, para el desarrollo de las actividades que se programen y/o coordinen entre ambas instituciones, la misma que se hará a través de la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Tumbes.
- 5.1.8 Responder administrativa, civil y penalmente frente a cualquier accidente e incidente que se pudiese generar dentro de las instalaciones del predio materia de afectación, debiendo tomar las previsiones del caso a efectos de evitar cualquier situación que ponga en riesgo la vida de los trabajadores e infraestructura deportiva.
- 5.1.9 Reponer los bienes, equipos y accesorios, en caso de pérdida o sustracción del bien afectado, en el plazo establecido por **EL IPD**, previa valoración y coordinación con el Presidente del Consejo Regional del Deporte de Tumbes.
- 5.1.10 Permitir el acceso al personal de **EL IPD**, a fin de realizar las inspecciones de las instalaciones, las cuales serán periódicas e inopinadas durante la vigencia del presente convenio.



5.1.11 Devolver, bajo inventario y Acta de Entrega – Recepción la infraestructura deportiva denominada “Piscina Olímpica Eduardo Arrieta Orjeda”, una vez ejecutado el “Plan de Servicio de Mantenimiento de la Piscina Eduardo Arrieta” y/o culminada la vigencia del Convenio, sin más deterioro que el dado por el normal uso, acorde a Ley.

5.2 **EL IPD** se compromete a:

5.2.1 Entregar mediante afectación en uso la infraestructura deportiva denominada “Piscina Olímpica Eduardo Arrieta Orjeda”, a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**, para la ejecución del “Plan de Servicio de Mantenimiento de la Piscina Olímpica Eduardo Arrieta Orjeda”, y consecuentemente, la realización de los Juegos de Confraternidad Fronteriza entre Perú y Ecuador (Binacionales 2017).

5.2.2 Evaluar el expediente del “Plan de Servicio de Mantenimiento de la Piscina Olímpica Eduardo Arrieta Orjeda” remitido por **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de la Oficina de Infraestructura de **EL IPD**.

5.2.3 Coordinar y monitorear la ejecución del “Plan de Servicio de Mantenimiento de la Piscina Olímpica Eduardo Arrieta Orjeda”, el cual estará cargo de la Oficina de Infraestructura de **EL IPD**.

5.2.4 Recibir, bajo inventario y Acta de Entrega – Recepción la infraestructura deportiva “Piscina Olímpica Eduardo Arrieta Orjeda”, una vez ejecutado el “Plan de Servicio de Mantenimiento de la Piscina Eduardo Arrieta” y/o culminada la vigencia del Convenio, sin más deterioro que el dado por el normal uso, acorde a Ley.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

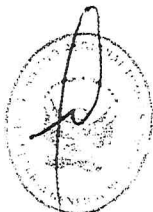
El financiamiento del “Plan de Servicio de Mantenimiento de la Piscina Eduardo Arrieta Orjeda”, será asumido con recursos propios de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (05) meses, renovables, previa emisión del informe favorable de las áreas involucradas, verificando el cumplimiento de los acuerdos y condiciones materia de la afectación en uso.

CLÁUSULA OCTAVA: AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

8.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado en sus alcances, mediante adendas suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento Legal. Las adendas deberán formalizarse por escrito.



- 8.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DESIGNACIÓN DE LOS RESPONSABLES DEL CONVENIO

- 9.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un responsable dentro de los tres (03) días hábiles de suscrito el presente instrumento.
- a) En el caso de **EL GOBIERNO REGIONAL**, el responsable será el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
 - b) En caso de **EL IPD**, el responsable será el Jefe de la Oficina de Infraestructura.
- 9.2 Los responsables designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 10.1 El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:
- a) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes en el presente Convenio.
 - b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y de conformidad con las disposiciones del Código Civil.
 - c) Por mutuo acuerdo suscrito entre las partes, debiendo ser expresado por escrito.
 - d) En caso que el uso del bien materia de afectación, no se ajuste al objeto establecido en el presente Convenio, la resolución de pleno derecho operará sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiera lugar.
- 10.2 De acuerdo con lo establecido en el inciso a) y d) del numeral 10.1 de la presente Cláusula, para formalizar la resolución de pleno derecho del presente Convenio, la parte afectada deberá comunicar a su contraparte, vía conducto notarial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de conocido el hecho que genere la causal, procediéndose con la devolución o entrega de la infraestructura deportiva objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 11.1 De conformidad a lo establecido numeral 86.3 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde con sus competencias.
- 11.2 Cualquiera de las partes pueden dar por concluido el convenio sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RELACIÓN LABORAL

- 12.1 Cada una de las partes dejan expresamente establecido que el presente convenio tiene naturaleza civil y no genera relación de subordinación ni dependencia alguna entre sí o sus trabajadores.
- 12.2 Cada una de las partes será responsable del personal propio que emplee para la ejecución de sus compromisos asumidos en virtud del presente convenio incluyendo el pago de sus remuneraciones, sueldos y demás beneficios sociales y previsionales, retenciones impositivas y de todo lo relacionado con la legislación laboral y tributaria vigente que deriven de la relación laboral que mantengan con su personal, en especial las relacionadas con aportaciones, contribuciones y seguros.
- 12.3 Cada parte se obliga frente a la otra a responder de manera individual ante cualquier reclamo laboral, civil o de cualquier otra índole, que algún miembro de su personal o de sus contratistas pudieran imponer en contra de la otra parte, independientemente del monto reclamado, el foro ante el cual se efectúe el reclamo y el concepto o la naturaleza del mismo.
- 12.4 Cada una de las partes reconocen que no se encuentran facultadas a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CESIÓN DE OBLIGACIONES

Ninguna de la partes puede transferir, delegar o ceder total o parcialmente la realización del objeto materia del presente convenio, así como de ninguno de los compromisos asumidos por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN



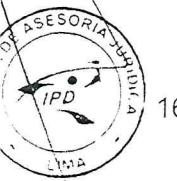
Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente convenio. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

- 15.1 Las partes se obligan a conducirse, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente convenio, con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores. Las partes aceptan expresamente que, la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente Convenio.
- 15.2 Las partes declaran y garantizan no haber directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores ofrecido negociado o efectuado, cualquier pago o, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio.

- 15.3 Además, las partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.


CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS


- 
- 6.1 Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.
- 
- 6.2 Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.
- 6.3 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo será sometida a Arbitraje, a través de la conformación de un Tribunal Arbitral, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.
- 
- 6.4 El inicio de la solución de controversias no implica la suspensión del convenio, ni el incumplimiento de los compromisos de las partes, salvo exista mandato legal en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, cuyos compromisos serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 
- 18.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

- 
- 18.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.





En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los..... días del mes de..... del año



OSCAR FAUSTO FERNÁNDEZ CÁCERES
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

RICARDO ISIDRO FLORES DIOSES
Gobernador
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

